

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO
(celebrada el 21 de noviembre de 2019)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo catorce horas y treinta minutos del día **21 de noviembre de 2019**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ

D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIO: D. José Ignacio Sanchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la urgencia se justifica en la necesidad de tramitación de las modificaciones de crédito a efectos de que el crédito entre en vigor antes de la finalización del ejercicio a efectos de hacer frente a las obligaciones vinculadas a los mismos.

2.- Aprobación EMC 15/2019 suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

3.- Aprobación EMC 16/2019 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la urgencia se justifica en la necesidad de tramitación de las modificaciones de crédito a efectos de que el crédito entre en vigor antes de la finalización del ejercicio a efectos de hacer frente a las obligaciones vinculadas a los mismos.

La ratificación de la urgencia se justifica en la necesidad de tramitación de las modificaciones de crédito a efectos de que el crédito entre en vigor antes de la finalización del ejercicio a efectos de hacer frente a las obligaciones vinculadas a los mismos.



Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la sesión, se aprueba por unanimidad, alcanzándose la mayoría absoluta requerida.

2.- Aprobación EMC 15/2019 suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define suplemento de crédito como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante el que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado ya que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de suplemento de crédito 15/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de incrementar el crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias que se indican a efectos de evitar el agotamiento del mismo y de hacer frente a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para lo que el crédito previsto no es suficiente. Asimismo dicho suplemento de crédito será financiado con mayores ingresos sobre los previstos, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 15/2019, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES A SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
1532	619.00	Obras Plaza de la Constitución	23.200,00
156	600.00	Adquisición y gestión Patrimonio Municipal del Suelo	32.500,00
		TOTAL GASTOS	55.700,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (Aumentos en Conceptos de Ingresos)

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
393.00	Intereses judiciales	55.700,00	
		TOTAL INGRESOS	55.700,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.



Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) PRC (2)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la proposición anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 15/2019, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES A SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
1532	619.00	Obras Plaza de la Constitución	23.200,00
156	600.00	Adquisición y gestión Patrimonio Municipal del Suelo	32.500,00
		TOTAL GASTOS	55.700,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (Aumentos en Conceptos de Ingresos)

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
393.00	Intereses judiciales	55.700,00	
		TOTAL INGRESOS	55.700,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.



Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

3.- Aprobación EMC 16/2019 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 16/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 16/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-210.00	Conservación y mantenimiento vías públicas. CCLL (RC 2019/15080)	5.000,00
920-160.00	Seguridad social a cargo de la empresa. Admon. General (RC 2019/15081)	12.000,00



163-227.00	TROEP Servicio de recogida de basura y limpieza viaria (RC 2019/15242)	58.000,00
	TOTAL	75.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
320-212.00	Reparación conservación y mantenimiento. Colegios Públicos	3.000,00
341-219.00	Reparación conservación y mantenimiento. Otro inmovilizado	14.000,00
341-227.10	TROEP Contrato actividades deportivas	58.000,00
	TOTAL	75.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) PRC (2)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la proposición anterior, siendo el acuerdo el siguiente:



Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 16/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-210.00	Conservación y mantenimiento vías públicas. CCLL (RC 2019/15080)	5.000,00
920-160.00	Seguridad social a cargo de la empresa. Admon. General (RC 2019/15081)	12.000,00
163-227.00	TROEP Servicio de recogida de basura y limpieza viaria (RC 2019/15242)	58.000,00
	TOTAL	75.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
320-212.00	Reparación conservación y mantenimiento. Colegios Públicos	3.000,00
341-219.00	Reparación conservación y mantenimiento. Otro inmovilizado	14.000,00
341-227.10	TROEP Contrato actividades deportivas	58.000,00
	TOTAL	75.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.



Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

El Secretario por delegación,

Javier Incera Goyenechea.

José Ignacio Sánchez Martínez

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

